

BIKE'S TIRE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213º y 164º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 130-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **BIKE'S TIRE, C.A Número de expediente: 454-42190** CUIDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, MARLO FRANCISCO RANGEL GUERRERO, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Municipio Iribarren del Estado Lara, titular de la cedula de identidad N° V-11.316.434, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil BIKE'S TIRE C.A con sede en el centro comercial ITAPECA, nivel planta baja, local No 7, Avenida 6 del sector la plata, parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera del estado Trujillo, inscrita por ante el registro Mercantil primero del estado Trujillo en fecha 20 de Noviembre de 2020 bajo el No 65, Tomo 13-para tratar los siguientes puntos PRIMER PUNTO: Nombramiento comisario Ad-Hoc. SEGUNDO PUNTO: discusión Aprobación o no del ejercicio económico que concluyó el 31 de diciembre del año 2022. TERCER PUNTO: Reconversión monetaria correspondiente al año 2021. CUARTO PUNTO: cambio de domicilio QUINTO PUNTO: Ampliación del objeto de la compañía. SEXTO PUNTO: Aumento de capital. SEPTIMO PUNTO: Aumento del valor nominal. OCTAVO PUNTO: Nombramiento de nuevo comisario por un periodo de Cinco (05) años. NOVENO PUNTO: modificación del capítulo Primero, capítulo Tercero y décimo octavo. En Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213º y 164º Lunes 27 de Noviembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudes acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ZENIC RANGEL IPSA N.: 42732, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 130-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 11521.12 Según Planilla RM No. 45400228058. La identificación se efectuó así: MARLO FRANCISCO RANGEL GUERRERO C.I: V-11316434 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: BIKE'S TIRE, C.A Número de expediente: 454-42190 ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No 1 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA BIKE'S TIRE C.A Hoy 05 de Octubre de 2023 siendo las 9:00 am, presentes en la sede de la Sociedad Mercantil BIKE'S TIRE C.A con sede en el centro comercial ITAPECA, nivel planta baja, local No 7, Avenida 6 del sector la plata, parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera del estado Trujillo, inscrita por ante el registro Mercantil primero del estado Trujillo en fecha 20 de Noviembre de 2020 bajo el No 65,

Tomo 13-A, presente los ciudadanos GERSON DANIEL HERNANDEZ PABON venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad No V-9.321.841, propietario de CIEN (100) ACCIONES Y MARIA DE LOS ANGELES LIRA de HERNANDEZ, venezolana, casada, titular de la cedula de identidad No V-10.040.566, propietaria de CIEN (100) ACCIONES, quienes conforman el total del capital social de la empresa, Habiéndose constatado la existencia del Quórum legal, acordaron la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reunida sin convocatoria previa, presidida por su PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, se dio comienzo a la asamblea y en ese momento constituida tendría como tratar los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Nombramiento comisario Ad-Hoc. SEGUNDO PUNTO: discusión Aprobación o no del ejercicio económico que concluyó el 31 de diciembre del año 2022. TERCER PUNTO: Reconversión monetaria correspondiente al año 2021. CUARTO PUNTO: cambio de domicilio QUINTO PUNTO: Ampliación del objeto de la compañía. SEXTO PUNTO: Aumento de capital. SEPTIMO PUNTO: Aumento del valor nominal. OCTAVO PUNTO: Nombramiento de nuevo comisario por un periodo de Cinco (05) años. NOVENO PUNTO: modificación del capítulo Primero, capítulo Tercero y décimo octavo. Se declara establecida la asamblea y se da comienzo al PRIMER PUNTO: La asamblea decide nombra como comisario Ad-Hoc al licenciado HEPDUWER RAMON TERAN MEDOZA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-16.065.156. inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No C.P.C 71604. SEGUNDO PUNTO: oída y considerada la exposición del Comisario Ad-Hoc, analizado y discutido los balances respectivos del año 2022, fue aprobados por unanimidad Inmediatamente se procede a discutir el TERCER PUNTO: sobre el por Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, de fecha 06 de agosto del 2.021, mediante el cual se establece que a partir del 1ro de octubre del 2.021, la nueva expresión monetaria de la República Bolivariana de Venezuela Sera el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha entre un millón (1.000.000), eliminando así seis ceros a la moneda. De manera que el Capital de la empresa antes de la Reconversión Monetaria era de DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00) y adaptado a la reconversión monetaria es de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2000,00) dividido entre DOSCIENTAS (200) ACCIONES nominativas no convertibles al portador con un valor de DIEZ BOLIVARES (Bs 10,00) cada una no teniendo ninguna objeción ninguno de los socios y estando completamente de acuerdo, se aprueba el punto por unanimidad, Seguidamente se pasa a considerar el CUARTO PUNTO: para garantizar un mejor servicio y desempeño de la compañía se decide cambiar el domicilio de la misma a la siguiente dirección, la compañía estará ubicada en Edificio Merola, primer nivel local No 3-82, sector el Bolo de la ciudad de Valera estado Trujillo, no teniendo ninguna objeción ninguno de los socios y estando completamente de acuerdo, se aprueba el punto por unanimidad, Seguidamente se pasa a considerar el QUINTO PUNTO: en busca de nuevas oportunidades de negocio y mejorar el servicio de la compañía se amplía el objeto de la misma quedando así la compañía tendrá como objeto principal es todo lo relacionado con el ramo de Compra- Venta al mayor y detal, comercialización distribución, exportación e importación, almacenamiento, transporte de Repuestos nuevos y usados, accesorios, Filtros, para todo tipo de vehículos, camiones, maquinaria pesada; mayor y detal de todo tipo de liga de frenos en general, partes, autopartes, carrocería,

partes eléctricas automotrices, cauchos, baterías, conexiones, mangueras, correas, auto periquitos tales como: micas, etiquetas, limpia parabrisas, pulituras, farquillas, emblemas, gomas, bujías; así como almacenamiento, transporte, comercialización, importación, y exportación de todo tipo de bicicletas y motos, todo en accesorios, cauchos tripas rines y o repuestos nuevos usados o transformados, así como también prestar el servicio técnico y de mantenimiento preventivo para las bicicletas y las motos. De tal manera que la compañía podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de ilícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables, aprobado el punto por unanimidad se procede a discutir el siguiente punto, SEXTO PUNTO: Continua con la palabra el accionista GERSON DANIEL HERNANDEZ PABON, antes identificado, el cual propone que se hace necesario que la compañía tenga un capital más sólido que avale los negocios que la compañía efectúa, siguiendo la recomendación del comisario de realizar el aumento de capital, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs.298.000,00) para llevarla de DOS MIL BOLIVARES (Bs 2.000,00) que es su capital, actual a la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 300.000,00) Este punto fue aprobado por unanimidad. En tal sentido se emiten VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS (29.800) NUEVAS ACCIONES por un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs 10,00) cada una las cuales son suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera el accionista GERSON DANIEL HERNANDEZ PABON suscribe y paga CATORCE MIL NOVECIENTAS (14.900) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs 10,00) cada una para un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs 149.000,00) y la accionista MARIA DE LOS ANGELES LIRA de HERNANDEZ y paga CATORCE MIL NOVECIENTAS (14.900) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs 10,00) cada una para un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs 149.000,00) las cuales son pagadas como consta en el Balance de Aumento de Capital, de fecha 06 de Octubre de 2023, que se anexa, no teniendo objeción ninguna del accionista y estando completamente de acuerdo, se aprueba se pasa a debatir el SEPTIMO PUNTO: Aumento del valor Nominal y reducción del Número de acciones. Pide la palabra el accionista GERSON DANIEL HERNANDEZ PABON, antes identificado, y propone cambiar el Valor Nominal de las Acciones de DIEZ BOLIVARES (Bs 10,00) cada una a SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs 600,00) cada una quedando el capital de la empresa en la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 300.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES, La Asamblea debate el punto y lo aprueba en su totalidad, modificándose la cláusula afectada más adelante, pasando a desarrollar el siguiente del orden del día OCTAVO PUNTO: La asamblea decide nombrar como nuevo comisario al licenciado HEPDUWER RAMON TERAN MEDOZA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-16.065.156. inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No C.P.C 71604. NOVENO PUNTO Modificación de las cláusulas afectadas; Capítulo primero, Artículo Segundo el objeto principal es todo lo relacionado con el ramo de Compra-Venta al mayor y detal, comercialización distribución, exportación e importación, almacenamiento, transporte de Repuestos nuevos y usados. accesorios, Filtros, para todo tipo de vehículos, camiones, maquinaria

pesada; mayor y detal de todo tipo de liga de frenos en general, partes, autopartes, carrocería eléctricas automotrices, cauchos, baterías, conexiones, mangueras, correas, auto periquitos tales como: micas, etiquetas, limpia parabrisas, pulituras, farquillas, emblemas, gomas, bujías; así como almacenamiento, transporte, comercialización, importación, y exportación de todo tipo de bicicletas y motos, todo en accesorios, cauchos tripas rines y o repuestos nuevos usados o transformados, así como también prestar el servicio técnico y de mantenimiento preventivo para las bicicletas y las motos. De tal manera que la compañía podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de ilícito comercio o Industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. Artículo Tercero: El domicilio de la compañía ubicada en Edificio Merola, primer nivel local No 3-82, sector el Bolo de la ciudad de Valera estado Trujillo. Capítulo Tercero del capital y de las acciones: Artículo Sexto: el capital social de la compañía será de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) ACCIONES nominativas de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs.600,00) cada una cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas por los accionistas en un CIENTO POR CIENTO (100%). Artículo Séptimo la suscripción y pago de las acciones han sido hecha por los accionistas de la siguiente manera el accionista GERSON DANIEL HERNANDEZ PABON suscribe y paga DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES por un valor nominal de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs 600,00) cada una para un valor de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs 150.000,00) y la accionista MARIA DE LOS ANGELES LIRA de HERNANDEZ suscribe y paga DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES por un valor nominal de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs 600,00) cada una para un valor de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs 150.000,00) y nosotros GERSON DANIEL HERNANDEZ PABON Y MARIA DE LOS ANGELES LIRA de HERNANDEZ previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos” Artículo Decima Octavo: para desempeñar el Cargo de comisario por un periodo de Cinco (05) años el licenciado HEPDUWER RAMON TERAN MEDOZA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-16.065.156. inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No C.P.C 71604. Satisfecha la agenda propuesta para la celebración de esta Asamblea, se da por concluida la misma, otorgándose Autorización al ciudadano MARLO FRANCISCO RANGEL GUERRERO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad No. V- 11.316.434, a fin de que realice todas las formalidades correspondientes del registro, fijación y publicación del presente documento que resulten necesarias. Lunes 27 de Noviembre de 2023, (FDOS) MARLO FRANCISCO RANGEL GUERRERO C.I: V-11316434 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO. 454.2023.4.586** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA